



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.026 - N° 040 - Del 11 de Mayo al 4 de Junio de 2.026

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Héctor Antonio Solari

Presidente Municipal

Prof. Irma Dora Conta

Vice Presidente Municipal

Arq. Rosana De Angeli

Secretaría De Obras y Servicios Públicos

Ing. Sebastián Resnitzky

Secretaría De Gestión Económica y Finanzas

Prof. Miryam Palacios

Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento

Dra. María de los Ángeles Schamle

Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. Irma Dora Conta

Presidente Honorable Concejo Deliberante

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

Etel Brondi (*Jefe de Bloque*)

Luciano Arce

Daiana Ghibaudo

Elio de Angeli

José Perez

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

Federico Goroz (*Jefe de Bloque*)

Gisela Sacks

Aulo Uzman

Agustina Tisler

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 100/26

MARÍA GRANDE, 11 de Mayo de 2.026.

VISTO :

Las disposiciones del Decreto N° 063/26 que ordena la realización del Proceso de Subasta Pública N° 01/26, con destino a la venta de vehículos desafectados del patrimonio municipal conforme Ordenanzas N° 1025/24 y N° 1093/25; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de concretarse la subasta mencionada se convocó la misma para fecha 6 de Mayo del año en curso a las 9:30 horas en el Salón de planta baja del edificio de la Estación Terminal de Ómnibus de esta localidad;

Que en virtud del Acta labrada en la fecha mencionada por el Martillero Público MANUCCI Román – Mat. N° 1348 – como profesional designado para intervenir en el referido proceso, se deja constancia que la misma no pudo llevarse a cabo en la oportunidad debido a la falta de proponentes, por lo que resulta procedente declarar DESIERTA la Subasta Pública de mención;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°.- Declárese DESIERTA por falta de proponentes la Subasta Pública N° 01/26 que fuera

convocada a través de Decreto N° 063/26 para fecha 6 de Mayo del corriente año, en razón de lo expresado en Acta labrada en la oportunidad por el Martillero Público MANUCCI Román como profesional interviniente en la misma, la que agregada pasa a formar parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros, a la Asesoría Legal a efectos de que la misma se expida mediante dictamen de opinión y procedimientos administrativos a seguir y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 101/26

MARÍA GRANDE, 18 de Mayo de 2.026.

VISTO:

Lo ordenado por el Sr. Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7, Dr. Mauricio M. Mayer, en el marco del Expte. LEG. OGA N° 4534 caratulado “ACKERMANN MIRTA SUSANA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE S/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA – INCIDENTE DE COMPETENCIA (Expte. ppal. N° 71459)”, que en su

parte pertinente dispone: “ORDENAR a la accionada Municipalidad de María Grande, que disponga los recursos humanos y materiales necesarios para que en un plazo de TREINTA [30] DÍAS hábiles de notificada proceda a elaborar un plan de recomposición de daño ambiental -tomando como base del mismo los Anexos I, II y III del Informe Pericial de la plazoleta enclavada en la Avenida San Martín entre Córdoba y 9 de Julio de María Grande, debiendo articular las instancias necesarias para satisfacer la participación ciudadana, por lo que deberá ponerlo a consideración de la comunidad de María Grande por un término de TREINTA [30] DIAS hábiles, debiendo publicitar la convocatoria por un medio de amplia difusión, debiendo otorgar amplia participación a la ejecutante y notificar los avances del procedimiento a ésta magistratura.”; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, con el asesoramiento de la Ingeniera Agrónoma Olga Elizabeth Cardona, han elaborado un plan de recomposición de daño ambiental de la plazoleta enclavada en la Avenida San Martín entre Córdoba y 9 de Julio de María Grande tomando como base del mismo los Anexos I, II y III del Informe Pericial elaborado por la Dra.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Zamboni en los autos "ACKERMANN MIRTA SUSANA - ALBARENQUE SILVIA GRACIELA - BIANCHINI EMANUEL ALEXIS - BILICH MAXIMILIANO- CASTALDO EDGAR MAURICIO - CIARROCA ANABELLA Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE S/ ACCION DE AMPARO AMBIENTAL", Expte. No 30546;

Que resta entonces dar participación a la ciudadanía, poniendo el mencionado plan a consideración de los vecinos durante el plazo de treinta (30) días hábiles, previa publicación de la convocatoria por un medio de amplia difusión, y otorgar amplia participación a los ciudadanos, incluidos los amparistas, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 84 de la Constitución Provincial, los Arts. 19, 20 y 21 de la Ley General del Ambiente, Decreto 4977/09 GOB, y Resolución 321/19 SA.

Que en consecuencia, a fin de dar cumplimiento a la manda judicial, y en virtud de las atribuciones otorgadas por la Constitución Nacional, Provincial, y la Ley 10.027 y modif, corresponde al Departamento Ejecutivo el dictado del presente Decreto; **POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°: Convóquese a AUDIENCIA PÚBLICA a quienes resulten interesados en expresar voluntariamente su opinión en relación al plan de recomposición de daño ambiental de la plazoleta enclavada en la Avenida San Martin entre Córdoba y 9 de Julio de María Grande, a realizarse el día 10 de Junio de 2026 a partir de las 19:00hs, en Salón de Convenciones ubicado en calle Urquiza N° 840, primer piso de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná.

Artículo 2°: Convóquese a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a participar de la Audiencia Pública por conducto de los funcionarios y técnicos correspondientes, con el objeto de exponer los fundamentos técnicos, urbanos, económicos, sociales y jurídicos del citado proyecto.

Artículo 3°: Apruébense las normas de procedimiento de la Audiencia Pública convocada, como así también el formulario de inscripción a la misma, los que como Anexo I y II, respectivamente, se agregan y forman parte integrante del presente decisorio.

Artículo 4°: Establécese que presidirá la Audiencia el Sr. Presidente Municipal, en calidad de Presidente.

Artículo 5°: Publíquese la convocatoria en medios de amplia difusión y en el

Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante al menos 3 días y con una antelación de al menos 10 días previos a la celebración de la audiencia.

Artículo 6°: Póngase a disposición de la ciudadanía el plan de recomposición de daño ambiental de la plazoleta enclavada en la Avenida San Martin entre Córdoba y 9 de Julio de María Grande durante el plazo de treinta (30) días hábiles desde la fecha de celebración de la audiencia pública, en formato físico en el salón del Honorable Concejo Deliberante de María Grande junto con un libro de sugerencias para recibir los aportes que quisieran realizar, debiendo ponerse asimismo y por el mismo término a disposición en formato digital, en la página web del municipio, junto con una dirección de correo electrónico donde enviar sugerencias y comentarios al respecto.

Artículo 7°: Póngase asimismo a disposición en el sitio web de la municipalidad el plan de recomposición de daño ambiental de la plazoleta enclavada en la Avenida San Martin entre Córdoba y 9 de Julio de María Grande, junto con la publicación del presente y sus anexos, y en formato físico en el lugar habilitado para la inscripción como orador, a fin de que la ciudadanía pueda tomar contacto con el mismo previo a la celebración de la audiencia pública.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 8°: Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

ANEXO I

NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL PLAN DE RECOMPOSICIÓN DE DAÑO AMBIENTAL DE LA PLAZOLETA ENCLAVADA EN LA AVENIDA SAN MARTIN ENTRE CÓRDOBA Y 9 DE JULIO DE MARÍA GRANDE

Artículo 1°: OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el mecanismo de participación ciudadana de la Audiencia Pública convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de tratar el PLAN DE RECOMPOSICIÓN DE DAÑO AMBIENTAL DE LA PLAZOLETA ENCLAVADA EN LA AVENIDA SAN MARTIN ENTRE CÓRDOBA Y 9 DE JULIO DE MARÍA GRANDE.

Artículo 2°: FINALIDAD

La Audiencia Pública tiene por finalidad impulsar una efectiva participación ciudadana y garantizar que la autoridad responsable de tomar la decisión acceda en forma transparente y pública a las distintas opiniones, propuestas, conocimientos e informaciones existentes sobre la cuestión sometida a consulta. Para ello se

habilita un espacio institucional destinado a la ciudadanía para que todo aquel que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión.

Artículo 3°: CARÁCTER PÚBLICO.

La Audiencia Pública podrá ser presenciada por el público en general debidamente inscripto, y por los medios de comunicación, previa acreditación en el Registro de Participantes.

Artículo 4°: PARTICIPANTES.

Para la participación en el procedimiento no será necesario acreditar interés jurídico tutelado alguno. Las personas humanas participarán en forma personal y las personas jurídicas lo harán por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente debidamente certificado, admitiéndose la intervención de un solo orador en su nombre.

Artículo 5°: REGISTRO DE PARTICIPANTES

Los interesados en participar en la Audiencia Pública, en carácter de orador, deberán inscribirse personalmente en la Mesa de Entradas del Palacio Municipal de María Grande,

acreditando identidad mediante DNI físico o digital de la aplicación MiArgentina, en los horarios habilitados para la atención al público, en días hábiles entre las 07:00 y 13:00 hs.

El registro de participantes oradores estará habilitado desde el 20 de Mayo del 2026 y hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración de la Audiencia Pública, siendo la inscripción será libre y gratuita.

La participación como oyente, será asimismo libre y gratuita, no requiriéndose una inscripción previa, sino tan solo el registro al ingreso a la audiencia.

Artículo 6°: REQUISITOS

Son requisitos para la participación como orador:

a) - Inscripción previa en el Registro habilitado a tal efecto; los interesados deberán consignar sus datos en el formulario -Constancia de Inscripción para Audiencias Públicas--, que deberá ser completado en la sede de inscripción de manera presencial (en los días y horarios habilitados para la atención al público).

b)- A fin de hacer uso de la palabra y ser incluidos en el Registro de Oradores, deberán en tal caso al momento de la inscripción presentar por escrito los fundamentos de la

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

exposición, los cuales no podrán exceder de tres (3) carillas, en formato A4, letra Arial 12, interlineado simple. Puede acompañarse asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

Artículo 7°: EFECTOS.

Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública no tendrán carácter vinculante, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14°.

Artículo 8°: INFORMACIÓN.

Durante el período de inscripción los interesados tendrán a su disposición la información sobre el PLAN DE RECOMPOSICIÓN DE DAÑO AMBIENTAL DE LA PLAZOLETA ENCLAVADA EN LA AVENIDA SAN MARTIN ENTRE CÓRDOBA Y 9 DE JULIO DE MARÍA GRANDE en los locales habilitados para la inscripción en el Registro de Participantes y en el sitio web de la municipalidad.

Artículo 9°: DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Audiencia Pública convocada a tal efecto, deberá ser publicada durante tres (3) días en un medio de amplia difusión local y en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, con una antelación no

menor a 10 días corridos de la fecha fijada en la convocatoria. Asimismo, deberá publicarse en la página web de la municipalidad y redes sociales.

Artículo 10°: ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES REGISTRADOS

Todas aquellas personas debidamente registradas, deberán presentarse en el lugar y el día de la realización de la Audiencia con su DNI a los efectos de su acreditación hasta 30 minutos antes de la misma.

Artículo 11°: REGISTRO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Todo el procedimiento de Audiencia Pública deberá registrarse por medio idóneo para su consulta y conservación, incluidas videgrabaciones.

Artículo 12°: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia se desarrollará en el lugar, fecha y hora fijados por la Autoridad Convocante y bajo las previsiones que seguidamente se consignan:

a) El orden de exposición de los participantes oradores se organizará según el siguiente criterio:

- Autoridades provinciales,
- Legisladores provinciales,
- Autoridades locales,
- Autoridades judiciales,
- Organizaciones de la sociedad civil,
- Ciudadanía en general.

Dicho orden se les informará en el momento de su efectiva acreditación, la cual deberá realizarse en el día y lugar previsto para la audiencia a realizarse entre las 19:00 a 20:00 hs, acreditándose 30 minutos antes del comienzo de la misma conforme el Artículo 10° del presente.

b)- Se establece un tiempo máximo de cinco (5) minutos para hacer uso de la palabra por cada orador, no rigiendo esta previsión para la Autoridad Convocante ni para los Secretarios de Obras y Servicios Públicos ni otros funcionarios provinciales o municipales que explicarán los alcances, implicancias y consideraciones técnicas del proyecto en debate.

c)- La Audiencia Pública será presidida por el Presidente Municipal, o quien este designe. El Presidente de la Audiencia tendrá facultad para conducir el acto, designar un Coordinador del mismo, designar el Área de Implementación, impartir

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

instrucciones, efectuar declaraciones y dar órdenes para su normal desarrollo, siendo irrecurribles las decisiones que adopte en la Audiencia. No será obligatorio para el Presidente acatar opiniones u objeciones vertidas en la Audiencia.

d)- La Secretaria de Obras y Servicios Públicos y asesores o quien designe, expondrá en primer término los fundamentos del PLAN DE RECOMPOSICIÓN DE DAÑO AMBIENTAL DE LA PLAZOLETA ENCLAVADA EN LA AVENIDA SAN MARTIN ENTRE CÓRDOBA Y 9 DE JULIO DE MARÍA GRANDE.

e)- Los participantes inscriptos en el Registro de Oradores podrán hacer uso del tiempo establecido para su exposición en forma verbal, apoyados por material gráfico como accesorio o complemento del argumento oral.

f)- La Autoridad Convocante no está obligada a entregar el material -en cualquiera de sus formatos- que utilicen los oradores a los demás participantes.

g)- Finalizadas todas las intervenciones, el Presidente procederá al cierre de la Audiencia, labrando un acta certificada ante Escribano Público que deberá suscribir conjuntamente con las autoridades y funcionarios

asistentes, como también con todo aquél participante que manifieste su voluntad de hacerlo.

Artículo 13°: INFORME DE CIERRE.

El Área de implementación designada por el Presidente deberá elevar a la Autoridad Convocante, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la finalización de la Audiencia Pública, un informe de cierre que contendrá la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la Audiencia, no pudiendo realizarse apreciaciones de valor sobre el contenido de las presentaciones.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar cuenta de la realización de la Audiencia Pública, mediante una publicación en la página web del municipio, indicando: 1- objeto, 2- fecha en que se sesionó, 3- funcionarios presentes, 4- cantidad de participantes; 5- lugar donde se encuentra a disposición el proyecto, 6- plazos y modalidad de publicidad de la resolución final.

Artículo 14°: DICTAMEN FINAL

La Autoridad Convocante, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles de recibido el informe final del Área de implementación, deberá fundamentar su

resolución final y explicar de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las rechaza.

AUDIENCIA PÚBLICA

PLAN DE RECOMPOSICIÓN DE DAÑO AMBIENTAL DE LA PLAZOLETA ENCLAVADA EN LA AVENIDA SAN MARTIN ENTRE CÓRDOBA Y 9 DE JULIO DE MARÍA GRANDE **ANEXO II** **AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL PLAN DE RECOMPOSICIÓN DE DAÑO AMBIENTAL DE LA PLAZOLETA ENCLAVADA EN LA AVENIDA SAN MARTIN ENTRE CÓRDOBA Y 9 DE JULIO DE MARÍA GRANDE** **FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE ORADORES**

Apellido y Nombre:

.....
.....
.....
.....

Documento de Identidad:

.....
..... Domicilio:
.....

Datos de Contacto:

Teléfono:

.....
.....

Email:

.....
.....

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 103/26

MARÍA GRANDE, 19 de Mayo de 2.026.

VISTO :

Lo actuado en el "EXPTE. N° 1921/2026 – VECINOS DE CALLE INDEPENDENCIA (entre calles San Martín y 1° de Mayo) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADA – Nota Reg. N° A-0506/26"; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de alcanzar la conformación y el reconocimiento municipal del grupo de vecinos que residen en el tramo de la calle mencionada bajo la figura de Consorcio, mediante Nota Reg. N° A-0396 los vecinos firmantes han manifestado su voluntad de acceder a mejoras sobre la calle en que residen dentro del marco regulatorio que se establece por Ordenanza N° 770/17;

Que en atención a la presentación recibida, la División Catastro Municipal ha intervenido aportando la nómina de frentistas involucrados y croquis del amanzanamiento ubicado en el sector donde se pretende la intervención municipal, indicando además los metros lineales de cada frentista que permitan analizar la viabilidad de la presentación;

Que por su parte la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha evaluado los alcances de la obra pretendida sobre la calle mencionada y en base a ello se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica de las obras proyectadas para el sector;

Que habiéndose cumplimentado las exigencias para atender favorablemente la petición de los vecinos administrados para la conformación del Consorcio, se estima procedente disponer el reconocimiento del mismo y posteriormente se instruye la suscripción del respectivo Convenio Marco donde los integrantes adhieran a esta modalidad de ejecución de obras y se establezcan las formas y plazos de recupero;

Que para la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos resulta de aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual se determinará el valor por metro lineal de frente para obras de estos alcances y que deberán ser afrontados por los frentistas beneficiados;

Que la presente se dicta en ajuste a lo regulado por las disposiciones de la Ordenanza N° 770/17 – de Conformación de

Consortios de Vecinos, como asimismo en el marco de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado administrativamente en "EXPTE. N° 1921/2026 – VECINOS DE CALLE INDEPENDENCIA (entre calles San Martín y 1° de Mayo) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADA – Nota Reg. N° A-0506/26", conforme los argumentos expresados en los considerandos precedentes.

Artículo 2°.- Dispónese la conformación del Consorcio de Vecinos DE CALLE INDEPENDENCIA (entre calles San Martín y 1° de Mayo) – Manzanas N° 29 y N° 302, el que quedará integrado por los frentistas cuyos datos seguidamente se indican:

*SIAN Miguel Ángel – Independencia N° 317.
Independencia N° 317 29 24,18 m
459,42 BC

*HELEIN María Luisa - Independencia N° 333.
Independencia N° 333 29 10,00 m
190 BC

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

*RICO Natalia -
Independencia N° 339.
Independencia N° 339
29 2,50 m
47,5 BC

*CIARROCA Ariel Gustavo -
Independencia N° 355.
Independencia N° 355 29
13,16 m 250,04 BC

*PAUTASSO Mirko Gustavo
- Independencia N° 371.
Independencia N° 371 29
18,00 m 342 BC

*LÓPEZ Saturnino -
Independencia N° 387.
Independencia N° 387 29
9,40 m 178,6 BC

*RICO Paola -
Independencia N° 441.
Independencia N° 441
30 14,04 m
266,76 BC

*BARTOLI Carlos Alberto -
Independencia N° 449.
Independencia N° 439 30
4,00 m 76 BC

*MORISCONI Claudia
Liliana - Independencia N°
493/465..
Independencia N° 493/465
30 40,02 m
760,38 BC

*FURLÁN Anneris María -
Independencia N° 475.
Independencia N°
475 30 10 m 190
BC

Artículo 3°: Establécese la factibilidad técnica y oportunidad de obra sobre la traza de calle ubicada en el sector que comprende el Consorcio mencionado, para la ejecución de obras de construcción de pavimento, conforme lo enunciado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°- Facúltese a las dependencias municipales

con competencia a intervenir sobre el particular, correspondiendo a las mismas la aplicación de los procedimientos administrativos dispuestos por Ordenanza N° 770/17 y demás disposiciones que resulten de aplicación sobre el particular.

Artículo 5°- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia al representante del Consorcio de mención para su conocimiento y efectos que correspondan, córrase traslado a las áreas municipales intervinientes a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 104/26

MARÍA GRANDE, 19 de Mayo de 2.026.

VISTO :

Los autos administrativos caratulados "EXPTE. N° 1872/2026 – VECINOS DE CALLE LÓPEZ JORDÁN (entre calle Sarmiento y Av. Argentina) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS", actualmente en curso en el ámbito de esta Administración;

CONSIDERANDO:

Que los mismos han sido promovidos a los efectos de alcanzar la conformación y el reconocimiento municipal de un Consorcio de Vecinos con la finalidad de obtener mejoras sobre la calle en que residen, habiendo presentado la documentación inicial para constituirse bajo esa figura en el marco de lo regulado por Ordenanza N° 770/17; Que en cuanto resulta de su competencia, la División Catastro Municipal ha intervenido confeccionando croquis de las manzanas del sector y la nómina de frentistas involucrados en el trayecto de calle donde se pretende la intervención, los metros lineales que corresponden a cada propietario y domicilios parcelarios de los inmuebles alcanzados;

Que por su parte la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha evaluado el tipo de obra a ejecutar en el lugar y en base a ello se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica de la misma;

Que de las actuaciones de mención surge que se han cumplimentado las exigencias que permiten resolver favorablemente acerca de la conformación del Consorcio de Vecinos pretendido dentro del ordenamiento legal vigente para esta Administración, el que una vez conformado y formalmente reconocido posibilitará la suscripción

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

del respectivo Convenio Marco a través del cual los frentistas administrados adhieran a esta modalidad de ejecución de obras y hagan opción de la modalidad de recupero por las mismas;

Que en lo que respecta a la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos resulta de aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual se determinará el valor por metro lineal de frente para obras de estos alcances y que deberán ser afrontados por los frentistas beneficiados;

Que la presente se dicta conforme Ordenanza N° 770/17 – Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo en el marco de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado en “EXPTE. N° 1872/2026 – VECINOS DE CALLE LÓPEZ JORDÁN (entre calle Sarmiento y Av. Argentina)

S/CONFORMACIÓN DE
CONSORCIO PARA
OBRAS DE

CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA”, en razón de los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2°.- Dispónese la conformación del Consorcio de Vecinos DE CALLE LÓPEZ JORDÁN (entre calle Sarmiento y Av. Argentina) – Manzanas N° 249 y N° 250, el que quedará integrado por los frentistas cuyos datos seguidamente se indican:

*CHINCUINI Carlos – López Jordán N° 810. López Jordán N° 810 249 10,00 m 70 BC

*ROCHI Mario - López Jordán N° 842. López Jordán N° 842 249 10,00 m 70 BC

*NANI Irene - López Jordán N° 874. López Jordán N° 874 249 10,00 m 70 BC

*CASTAÑEDA Victoria Lucía - López Jordán N° 882. López Jordán N° 882 249 10,00 m 70 BC

*PALACIO Rosa - López Jordán N° 898. López Jordán N° 898 249 10,00 m 70 BC

*GODOY Teresa Noemí - López Jordán N° 891. López Jordán N°

891 250 15,00 m 105 BC

*LESCANO Silvana - López Jordán N° 889. López Jordán N° 889 250 11,46 m 80,22 BC

*LESCANO Virgilio Ramón - López Jordán N° 875. López Jordán N° 875 250 23,54 m 164,78 BC

*DUTTLER Marcos E. - López Jordán N° 857. López Jordán N° 857 250 3,08 m 21,56 BC

*DUTTLER Mario C. - López Jordán N° 845. López Jordán N° 845 250 11,73 m 82,11 BC

*DUTTLER Mercedes - López Jordán N° 837. López Jordán N° 837 250 10,04 m 70,28 BC

*CUESTA Nélide R. - López Jordán N° 827.

Artículo 3°: Establécese la factibilidad técnica y oportunidad de obra sobre la traza y en el sector de la calle mencionada para la ejecución de obras de construcción de cordón cuneta y afirmado, conforme lo enunciado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Facúltese a las dependencias municipales

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

con competencia a intervenir sobre el particular, correspondiendo a las mismas la aplicación de los procedimientos administrativos dispuestos por Ordenanza N° 770/17 y demás disposiciones que resulten de aplicación sobre el particular.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia al representante del Consorcio de mención para su conocimiento y efectos que correspondan, córrase traslado a las áreas municipales intervinientes a sus efectos y oportunamente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal
María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 105/26

MARÍA GRANDE, 20 de Mayo de 2.026.

VISTO:

Que se presenta la necesidad de intervenir respecto de la compra de luminarias, equipos y materiales eléctricos para trabajos de mantenimiento en la red de luminarias públicas instaladas en la ciudad de María Grande; y

CONSIDERANDO:

Que según estimaciones realizadas por la División Suministros en tal sentido, se calcula que la compra

mencionada demandará un gasto aproximado de Siete Millones Ochocientos Mil (\$ 7.800.000,00), por lo que corresponde en tal caso convocar a un Concurso de Precios, conforme lo dispuesto por Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones; Que habiéndose confeccionado la solicitud de cotización para la compra de los materiales y artículos previstos, resulta también procedente disponer su aprobación;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE DECRETA:

Artículo 1°: Convóquese a Concurso de Precios N° 07/26 hasta fecha 27 de Mayo de 2.026 a las 10:00 horas por un importe de Pesos Siete Millones Ochocientos Mil (\$ 7.800.000,00) con destino a resolver la compra de luminarias, equipos y materiales eléctricos a destinarse a la realización de trabajos de mantenimiento de la red de alumbrado público de la ciudad de María Grande.

Artículo 2°: Apruébese la Solicitud de Cotización a regir para el proceso de mención.

Artículo 3°: Invítese a participar de dicho proceso a: NUEVA FERRETERÍA CLAVOS, sito en calle San Martín N° 1764 de la localidad de Villaguay,

ELECTRO MARÍA GRANDE, sito en calle San Martín N° 540 de María Grande, TECNOCOM, con domicilio en Dr. Elberg y Moreno de la ciudad de Hasenkamp, MARTINO JOSÉ CARLOS, sito en calle Marcos A. Toledo N° 1009 de la ciudad de Paraná, MC MATERIALES ELÉCTRICOS, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen esquina Sarmiento de María Grande, ELECTRICIDAD CENTRO, sito en Av. Córdoba N° 239 de María Grande, TACOMA ARGENTINA S.A ILUMINACIÓN LED, sito en calle pública N° 6480 – Los Boulevares - ciudad de Córdoba y FULL LED, con domicilio en Av. Argentina N° 434 de María Grande.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal
Sebastián S. RESNITZKY
Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 106/26

MARÍA GRANDE, 26 de Mayo de 2.026.

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 1.120/26, que se promulgara a través de Decreto N° 078/26, a través de la cual se instituye

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

y regula en el ámbito de esta Administración la implementación del Sistema de Becas Municipales Permanentes; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objetivo brindar acompañamiento institucional a la trayectoria educativa de jóvenes y adultos que residen en la comunidad, reconociendo a la educación como herramienta fundamental para el desarrollo personal, social y económico;

Que habiéndose cumplido a la fecha los plazos y procedimientos fijados para la instancia de inscripción y presentación de requisitos para acceder al beneficio, ha intervenido también la Comisión Permanente de Becas Municipales en lo que respecta a la evaluación de las solicitudes presentadas y estudio de la situación individual de los postulantes, resultando de dicha intervención el respectivo informe donde se determina la nómina de estudiantes en condiciones de acceder al otorgamiento; Que en razón de lo expresado y agotadas las instancias previas para determinar el listado de beneficiarios para el presente ciclo lectivo, corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver al respecto para que posteriormente tomen intervención el área contable y la Tesorería Municipal en cuanto resulte de sus competencias;

Que conforme las averiguaciones realizadas, el costo actual de un pasaje hasta la ciudad de Paraná asciende a una suma de Pesos Diez Mil Quinientos (\$ 10.500,00) por unidad, teniendo en cuenta que por las disposiciones del Artículo 19° de la Ordenanza citada en el Visto, el monto mensual del beneficio resulta en un equivalente al costo de ocho (8) pasajes en transporte público a la ciudad capital de la provincia;

Que el presente se dicta de conformidad con lo dispuesto mediante Ordenanza N° 1.120/26, como asimismo en uso de las facultades que le son conferidas al Presidente Municipal por los alcances de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipalidades de la Provincia de Entre y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese por el presente el otorgamiento de un total de cuarenta y cuatro (44) beneficios correspondientes al Sistema de Becas Municipales Permanentes, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.120/26, con vigencia durante el Ciclo Lectivo Año 2.026 y comprendiendo dentro de tales alcances a la nómina de estudiantes cuyos datos seguidamente se indican:

*AIMONE FAURE Ludmila Magalí - DNI N° 44.211.957
*ALBARENQUE FELTES Julián - DNI N° 46.082.889
*ALBORNOZ Dana - DNI N° 47.623.245
*ALMARÁ Milagros - DNI N° 46.082.821
*ANDRIÁN Lautaro Valentín - DNI N° 46.976.414
*BERTUNI BONSI Evelyn Macarena - DNI N° 44.922.780
*CABRERA Nadia Analís - DNI N° 35.443.973
*COLLI Maitena - DNI N° 48.264.387
*DETLER SCHMIDT Selene - DNI N° 47.623.238
*FAES PAUTASSO Caterina Reina - DNI N° 43.292.750
*FAURE Karen Luisina - DNI N° 46.604.974
*FERESIN NARVAEZ Tiara Francesca - DNI N° 48.264.409
*FERREYRA Brisa Magalí - DNI N° 46.604.986
*FISCHER Ana Agustina - DNI N° 43.389.433
*FRANK Adriel - DNI N° 48.264.439
*GÓMEZ FRANCO Luisina Candela - DNI N° 46.976.448
*GRENOVA Aldana Marisol - DNI N° 44.734.101
*HERRERA Lucas Javier - DNI N° 47.845.052
*IFRÁN Brisa - DNI N° 45.757.754
*LESCANO Jana María Virginia - DNI N° 48.264.413
*MANZANARES MIRAGLIO Morena Valentina - DNI N° 48.264.471
*MAURICE Leandro Xavier - DNI N° 51.038.613
*MINETTI Lucas Nahuel - DNI N° 47.623.205

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

*MONZÓN Elina Analís -
DNI N° 46.082.808
*MOYANO Priscila
Mariángeles - DNI N°
46.604.983
*PALACIOS MARTINEZ
Valentino - DNI N°
45.757.791
*PISECH Sofía Gabriela -
DNI N° 47.623.240
*PORTILLO Neón Alberto -
DNI N° 46.082.862
*RIVAS Ambar Magalí - DNI
N° 46.604.992
*RODRIGUEZ Anastasia
Salomé - DNI N°
46.976.458
*ROMERO Santiago Martín
- DNI N° 45.757.730
*SAAVEDRA ELBERG
Luana - DNI N° 46.082.812
*SCHONFELD César Luis -
DNI N° 27.115.980
*SCHONFELD Marcelo
Valentín - DNI N°
46.082.857
*SCHROEDER Celina
María Belén - DNI N°
39.842.283
*SCHWINDT Josías - DNI
N° 47.845.029
*SEGOVIA María Belén -
DNI N° 32.068.043
*SREBERNICHE Fátima de
Lourdes - DNI N°
35.716.501
*TISLER Mía Morena - DNI
N° 46.976.499
*TORALES Daiana Soledad
- DNI N° 35.715.716
*UZMAN ANDRIÁN Lucía
Milagros - DNI N°
48.264.428
*ZABALA Analía Jéssica
Vanina - DNI N° 37.223.287
*ZABALA Victoria
- DNI N° 47.845.076
*ZANOTTI Rocío Belén -
DNI N° 43.787.717

Artículo 2°.- Establécese el importe que corresponde al beneficio otorgado en el marco de la presente en la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil (\$ 84.000,00) mensuales durante el plazo de ocho (8) períodos consecutivos (Mayo – Diciembre) por cada estudiante favorecido, a ser abonados a través de la Tesorería Municipal previa intervención de la Contaduría Municipal, conforme el cronograma de pagos y demás instrucciones que se le brinden a la misma desde la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas en tal sentido.

Artículo 3°.- Facúltese a la Contaduría Municipal a intervenir en relación a lo dispuesto por el presente, debiendo imputarse la erogación a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, córrase traslado a la Contaduría y Tesorería para su toma de razón y a los efectos que correspondan y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 107/26

MARÍA GRANDE, 26 de Mayo de 2.026.

VISTO :

Lo tramitado ante esta Administración en autos caratulados “EXPTE. N° 1942/2026 – VECINOS DE AV: 9 DE JULIO (entre calles Sargento Cabral y Cjal Jorge Karst) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADA – Nota Reg. N° A-0777/26”, que fuera promovido desde la División Despacho t actualmente se encuentra en curso en el ámbito de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de alcanzar la conformación y reconocimiento municipal del grupo de vecinos que residen en el tramo de la calle mencionada bajo la figura de Consorcio, los interesados han comunicado su intención de obtener mejoras sobre la avenida en que residen y presentado la documentación inicial exigible para constituirse en Consorcio según lo regulado por Ordenanza N° 770/17;

Que en razón de dar curso a dicha presentación, la División Catastro Municipal ha incorporado la nómina de frentistas involucrados y croquis de los amanzanamiento comprendidos en el sector donde se pretende la intervención, como asimismo los metros lineales de las propiedades de cada frentista que

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

permitan analizar la viabilidad de la presentación y considerar la posibilidad de llevar adelante en el lugar obras de tales características;

Que en este sentido la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha evaluado los alcances de la obra que se pretende ejecutar sobre la calle mencionada y en base a dicha evaluación se ha expedido favorablemente respecto de la factibilidad técnica de la misma;

Que según surge de las actuaciones de mención y en vista de haberse cumplimentado las exigencias y procedimientos que permiten resolver favorablemente acerca de la conformación del Consorcio de Vecinos conforme las disposiciones de orden municipal vigentes, corresponde que en instancia posterior se proceda a la suscripción del respectivo Convenio Marco a través del cual los frentistas administrados adhieran a esta modalidad de ejecución de obras y se establezcan los alcances y plazos de recupero de las obras a realizar;

Que para la liquidación de costos de obra que demande la ejecución de estos trabajos, resulta de aplicación lo dispuesto en el Apartado Contribución por Mejoras – Obras de Cordón Cuneta y Pavimento – de la Ordenanza General Tarifaria Anual en vigencia, a través de la cual deberá

determinarse el valor por metro lineal de frente para obras de estos alcances a ser afrontados por los frentistas beneficiados;

Que la presente se dicta en ajuste a lo regulado por las disposiciones de la Ordenanza N° 770/17 – de Conformación de Consorcios de Vecinos, como asimismo en el marco de lo normado por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Apruébese lo actuado a la fecha en el “EXPTE. N° 1942/2026 – VECINOS DE AV: 9 DE JULIO (entre calles Sargento Cabral y Cjal Jorge Karst) S/CONFORMACIÓN DE CONSORCIO PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADA – Nota Reg. N° A-0777/26”, en razón de los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2°.- Dispónese la conformación y reconocimiento municipal del Consorcio de Vecinos DE AV. 9 de JULIO (entre calles Sargento Cabral y Cjal. Jorge Karst) – Manzanas N° 412, N° 414, N° 416 y N° 417, el que quedará integrado por los siguientes frentistas cuyos

datos seguidamente se indican:

*SACKS Eliana María Elisa – Av. 9 de Julio N° 701.

*CASTAÑEDA Graciela - Av. 9 de Julio N° 731.

*WERNER Darío Tomás - Av. 9 de Julio N° 753.

*SACKS María Victoria - Av. 9 de Julio N° 767.

*SEGOVIA Claudio Darío - Av. 9 de Julio N° 771.

*VITTOR Gloria Mabel - Av. 9 de Julio N° 799.

*SPAHN María de los A. - Av. 9 de Julio N° 776.

*WERNER Omar Gabriel - Av. 9 de Julio N° 801.

*GÓMEZ Diego - Av. 9 de Julio N° 813.

*HABRINGER Carla J. - Av. 9 de Julio N° 825.

*NUÑEZ Leticia - Av. 9 de Julio N° 833.

*REYES Gerónimo - Av. 9 de Julio N° 847.

*PODVERSICH Natalia - Av. 9 de Julio N° 851.

*SACKS Valeria - Av. 9 de Julio N° 857.

*NETTO Leonardo - Av. 9 de Julio N° 804.

*CHAJUD Santiago - Av. 9 de Julio N° 724.

*ROMERO María del R. - Av. 9 de Julio N° 836.

*CASTAÑEDA Maira Soledad – Av. 9 de Julio N° 842.

*ALMEIDA Paola Raquel – Av. 9 de Julio N° 868

Artículo 3°: Establécese la factibilidad técnica y oportunidad de obra a ejecutarse sobre la traza y en el sector de la calle mencionada, para obras de pavimento de calzada

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

conforme lo enunciado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°.- Facúltase a las dependencias municipales con competencia a intervenir sobre el particular, correspondiendo a las mismas la aplicación de los procedimientos administrativos dispuestos por Ordenanza N° 770/17 y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese con copia al representante del Consorcio de mención para su conocimiento y efectos que correspondan, córrase traslado a las áreas municipales intervinientes a sus efectos y oportunamente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 108/26

MARÍA GRANDE, 26 de Mayo de 2.026

VISTO :

El CONVENIO ESPECÍFICO que se suscribiera en fecha 22 del mes y año en curso entre el MUNICIPIO DE MARÍA GRANDE, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor Antonio SOLARI por una parte y, la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos, representada en

dicho acto por el In. Jorge Alejandro TARCHINI, por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento las partes firmantes convienen compromisos y obligaciones entre sí en lo que respecta a la implementación del Programa "Entre Ríos Led" – Decreto N° 10/2025 MPlyS - dentro de esta jurisdicción municipal, para la entrega de un total de doscientas (200) luminarias con tecnología led a instalarse en la red de luminarias públicas de la localidad de María Grande; Que en este sentido se han acordado las condiciones en que se concretará la entrega del mencionado equipamiento, como asimismo el importe resultante y las formas en que el Municipio deberá abonar al organismo por concepto de dicho la entrega de dicho equipamiento;

Que conforme lo establecido por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos – es facultad y competencia del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de convenios de esta índole, por lo que resulta procedente disponer su aprobación;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE
DECRETA :**

Artículo 1°.- Apruébese el CONVENIO ESPECÍFICO que se suscribiera en fecha 22 de Mayo del año en curso en el marco del PROGRAMA ENTRE RÍOS LED, entre el MUNICIPIO DE MARÍA GRANDE, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor Antonio SOLARI por una parte y la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el In. Jorge Alejandro TARCHINI, por la otra, referido a la implementación del mismo en jurisdicción de la ciudad de María Grande.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Contaduría Municipal para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 109/26

MARÍA GRANDE, 26 de Mayo de 2.026.

VISTO :

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio ha comunicado la necesidad de adquirir Hormigón Elaborado Densidad H-21 para la ejecución de trabajos de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

calzada, bocacalles y accesorios sobre Av. Pte. Perón de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que según proyecciones efectuadas de la División Suministros en tal sentido, se estima que la provisión de dicho insumo demandará una erogación aproximada de Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Mil (\$ 50.400.000,00), correspondiendo en tal caso convocar a una Licitación Privada conforme lo dispuesto por Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que a tales fines han sido confeccionados los Pliegos que regirán esta contratación, siendo procedente disponer su aprobación desde el Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°: Convóquese a proceso de Licitación Privada N° 16/26 hasta el 4 de Junio de 2.026 a las 10:00 hs, por una suma de Pesos Cincuenta Millones Cuatrocientos Mil (\$ 50.400.000,00) para la compra y provisión de Hormigón Elaborado Densidad H-21 destinados a obras de construcción de calzada, bocacalles y accesorios sobre un tramo de Av. Pte. Perón de la ciudad de María Grande.

Artículo 2°: Invítese a participar a: INDAL HORMIGÓN ELABORADO SRL, sito en calle Padre Pedro Uva N° 1024 de Paraná, HORMIGONES CAVENAGHI S.A, sito en calle Concordia N° 119 – Ruta Nac. 12 – Km 486 – de Cerrito, TECON S.A, sito en calle 3 de Febrero Sur N° 38 de la ciudad de Viale, HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, sito en Ruta Provincial 32 – Parque Industrial de María Grande y LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA, sito en Av. Urquiza N° 674 de María Grande.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Suministros y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 110/26

MARÍA GRANDE, 27 de Mayo de 2.026.

VISTO :

Que la realización de trabajos de obra previstos sobre un tramo de la calzada de Av. Pte. Perón hace necesaria la compra de material calcáreo a utilizarse a estos fines; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a estimaciones efectuadas por la División Suministros

de este Municipio, la provisión y transporte de suelo calcáreo (broza) a utilizarse en los trabajos mencionados demandará un gasto aproximado de Pesos Veintitrés Millones Sesenta Mil (\$ 23.060.000,00), por lo que deberá convocarse a un proceso de Licitación Privada conforme Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones; Que habiéndose confeccionado los Pliegos que regirán esta contratación, resulta procedente disponer su aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE
DECRETA:**

Artículo 1°: Convóquese a proceso de Licitación Privada N° 17/26 hasta fecha 2 de Junio del año en curso a las 10:00 hs, por un importe de Pesos Veintitrés Millones Sesenta Mil (\$ 23.060.000,00) con destino a contratar la provisión y transporte de Suelo Calcáreo (Broza) para trabajos de compactación y preparación de suelo sobre un tramo de Av. Presidente Perón de esta localidad.

Artículo 2°: Invítese a participar del mencionado proceso licitatorio a: COSTA GRANDE S.A.S, con domicilio en calle Batalla de Cepeda N° 1054 de la ciudad de Seguí,

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

CASALONGUE CARLOS, sito en calle Diagonal Comercio N° 291 de la ciudad de Cerrito, ANALÍTICA S.A, sito en Av. Zanni N° 2650 de Paraná, MEGA ESTRUCTURAS S.A, sito en calle Echagüe N° 720 de Paraná, CIAR S.A.S, con domicilio en calle San Martín N° 42 de la localidad de Aldea Brasileira y GRUPO 3L S.A.S, con domicilio en calle 3 de Febrero esquina Dasso de la ciudad de Diamante.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas

DECRETO N° 111/26

MARÍA GRANDE, 27 de Mayo de 2.026.

VISTO:

Que en sesión ordinaria celebrada en fecha 21 de Mayo del año en curso el Honorable Concejo Deliberante de María Grande ha dado sanción a la Ordenanza N° 1.122/26; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se resuelve la aprobación del listado de cinco (5) motovehículos que conforman el Anexo I de dicha disposición, para su incorporación al uso oficial

municipal una vez cumplimentados los procedimientos que se indican por los Artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 1.071/25;

Que la sanción de la disposición de mención se da en el marco de lo normado por Ordenanza N° 1.071/25, posteriormente promulgada mediante Decreto N° 054/54 dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 26 de Marzo del año 2.025;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en ajuste a lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.122/26 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 21 de Mayo de 2.026, que aprueba el listado de un total de cinco (5) motovehículos comprendidos en Anexo I de dicha norma para su incorporación al uso oficial municipal, una vez atendidos y cumplimentados los procedimientos que se indican por los Artículos 4° y

5° de la ordenanza N° 1.071/25 que rige sobre la materia.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a consideración del Juzgado de Faltas para su toma de razón y efectos que resulten procedentes y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

María de los Á. SCHAMLE

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

DECRETO N° 112/26

MARÍA GRANDE, 28 de Mayo de 2.026

VISTO:

Que conforme las disposiciones del Decreto N° 105/26 se ha convocado al Concurso de Precios N° 07/26 para resolver la compra de luminarias, equipos y materiales eléctricos para la realización de trabajos de mantenimiento de la red de alumbrado público de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que según se ha expresado en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 27 del mes y año en curso, se han recibido un total de dos (2) propuestas económicas para dicho cotejo, las que corresponden a las firmas: MC MATERIALES ELÉCTRICOS con un importe de Pesos Seis Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Trescientos Cincuenta y Cinco (\$ 6.46.355,00) por los ítems N° 1, N° 2, N° 4, N° 5 y N° 6 de la Solicitud de Cotización, ofreciendo oferta alternativa por éste último y, a ELECTRO MARÍA GRANDE con un importe de Pesos Seis Millones Siete Mil Doscientos Catorce (\$ 6.007.214,00) por la totalidad de los ítems solicitados;

Que habiéndose analizado las propuestas ofrecidas por parte de la División Suministros y confeccionado la respectiva planilla comparativa de ofertas, corresponde a este Departamento Ejecutivo adjudicar el Concurso de Precios de referencia;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 07/26 en la forma en que seguidamente se indica:

- Ítems N° 1 en favor de la firma MC MATERIAELS ELÉCTRICOS, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen esquina Sarmiento de María Grande, por un importe de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Dos Mil Cuarenta y Cinco (\$ 1.272.045,00).
- Ítems N° 2, N° 3, N° 4, N° 5 y N° 6 en favor de la firma ELECTRO MARÍA GRANDE, con domicilio en calle San

Martin N° 540 de la ciudad de María Grande, por un importe de Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintiún Mil Setecientos Setenta y Cuatro (\$ 4.721.774,00).

Artículo 3°: Facúltese a la División Suministros a intervenir acerca de lo dispuesto, como asimismo a la Contaduría Municipal a autorizar los pagos respectivos en favor de las firmas adjudicatarias.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a las firmas favorecidas, córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 113/26

MARÍA GRANDE, 1° de Junio de 2.026

VISTO :

Que la realización de trabajos de bacheo urbano y reparaciones de calzadas pavimentadas que se tienen previstos por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de este Municipio requiere resolver la compra de mallas sima electrosoldadas aptas para construcción; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a estimaciones efectuadas

por la División Suministros en tal sentido, surge que la compra programada demandará un gasto aproximado de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil (\$ 1.680.000,00), por lo que corresponde para el caso convocar a un Concurso de Precios en ajuste a lo dispuesto mediante Ordenanza N° 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que habiéndose confeccionado la correspondiente Solicitud de Cotización que regirá dicha contratación, resulta procedente disponer la aprobación de este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°: Llámese a Concurso de Precios N° 08/26 hasta fecha 5 de Junio del año en curso, por un importe de Pesos Un Millón Seiscientos Ochenta Mil (\$ 1.680.000,00) para la compra de mallas sima electrosoldadas necesarias para la ejecución de obras de bacheo urbano y reparación de arterias pavimentadas en jurisdicción del Municipio de María Grande.

Artículo 2°: Dispónese la aprobación de la Solicitud de Cotización que regirá el Concurso de Precios convocado por el artículo precedente.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 3º: Invítese a participar del proceso de mención a: CORRALÓN AVENIDA S.H, con domicilio en Av. Argentina N° 679 de María Grande, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, MATERIALES Y ACEROS KUDOS, con domicilio en Ruta Provincial N° 32 de la ciudad de Viale, METALÚRGICA GOROZ, con domicilio en 25 de Mayo N° 370 de María Grande, CORRALÓN MARÍA GRANDE S.H, con domicilio en H. Irigoyen N° 863 de María Grande, CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp, CORRALÓN LA PICADA HNOS S.R.L, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 – La Picada – Entre Ríos – y TECON S.A, con domicilio en calle 3 de Febrero Sur N° 38 de la ciudad de Viale.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 114/26

MARÍA GRANDE, 3 de Junio de 2.026.

VISTO:

La operatoria de crédito regulada mediante Ordenanza N° 670/13 y su Decreto Reglament. N° 073/13, que establece para esta Administración la implementación del Fondo Municipal de Crédito Para PEQUEÑAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS; y

CONSIDERANDO:

Que se ha atendido una nueva solicitud de otorgamiento enmarcado dentro de la mencionada operatoria, la que ha sido girada para su estudio y evaluación ante la Comisión que interviene a tales efectos;

Que dicha Comisión Evaluadora ha informado que la solicitud en curso se encuentra conforme a la requisitoria establecida y por lo tanto se sugiere hacer lugar a la misma según la disponibilidad de fondos existentes dentro de esta modalidad de crédito;

Que habiéndose cumplimentado los procedimientos administrativos establecidos a estos fines, se estima oportuno disponer el otorgamiento facultando las intervenciones que competen tanto a la Contaduría como a la Tesorería Municipal para hacer efectivo el pago de la

suma otorgada, posteriormente a dejarse suscripto el Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por Ordenanza citada en el Visto, como asimismo en ajuste a lo establecido por el Artículo 107° - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE DECRETA:

Artículo 1º.- Dispónese el otorgamiento de un crédito con recursos provenientes del Fondo Municipal de Créditos para PEQUEÑAS INDUSTRIAS, COMERCIOS Y SERVICIOS – Ordenanza N° 670/13 y Decreto N° 073/13- en favor del **Sr. ESCUDERO Marcelo Alberto – DNI N° 25.463.914**, domiciliado en calle Gobernador Uranga N° 548 de María Grande, por la suma de **Pesos Un Millón Seiscientos Veinticuatro Mil Setecientos (\$ 1.624.700,00)**, que equivalen a la fecha a un total de **ciento Diez (110) bolsas de cemento portland de 50 kilogramos** a valor actual en el mercado local de María Grande.-

Artículo 2º.- Facúltese a la Contaduría Municipal a emitir la orden de pago que corresponda conforme lo

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

dispuesto por el Artículo 1° del presente, como asimismo a la División Rentas Municipales a instrumentar la suscripción del Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas por ante el beneficiario titular y codeudor.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos y en ese estado y archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 115/26

MARÍA GRANDE, 3 de Junio de 2.026.

VISTO:

Que en fecha 21 de Mayo del año en curso se ha realizado un nuevo sorteo a los efectos de resolver las adjudicaciones de la 38va y 39na Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas, regulado en el ámbito de esta Administración a través de Ordenanza N° 847/20 y su Modificatoria N° 942/22, habiéndose labrado en la oportunidad el Acta de Sorteo respectivo con intervención del Registro Notarial N° 180 de María

Grande a cargo del Escr. FOLETTO Javier Atilio; y

CONSIDERANDO:

Que conforme se expresa en el mencionado instrumento, en dicho Acto resultaron favorecidos en primer orden el Contrato N° 50 que tiene como suscriptora titular a la Sra. SIERRALTA Laura Ivana - D.N.I N° 33.244.902 y en segundo término el Contrato N° 09 de titularidad de la Sra. KARST Cynthia Gabriela - DNI N° 40.839.176, en tanto que en la misma oportunidad los Contratos N° 09 y N° 14 resultaron sorteados como primer y segundo suplente de la primer unidad, respectivamente, y los Contratos N° 7 y N° 66, respectivamente, como primer y segundo suplentes para la segunda unidad sorteada;

Que en vista del sorteo a que se hace referencia, corresponde a este Departamento Ejecutivo dar por aprobado dicho acto y en consecuencia disponer las adjudicaciones de la Unidad N° 38 y N° 39 del Círculo Cerrado de Viviendas en favor de los suscriptores favorecidos en la oportunidad;

Que la presente se ajusta a las disposiciones de la Ordenanza N° 847/20 y su Modificatoria, como asimismo conforme el Artículo 107° de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL

MUNICIPIO DE LA

CIUDAD DE MARIA

GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Acta de Sorteo de la 38va y 39na Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas - Ordenanza N° 847/20 y su Modificatoria N° 942/22, labrada en fecha 21 de Mayo de 2026 bajo intervención del Registro Notarial N° 180 de María Grande a cargo del Escr. FOLETTO Javier.

Artículo 2°: Resuélvase la ADJUDICACION de la **38va Unidad** del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas en favor de **Contrato N° 50** que corresponde a la suscriptora **Sra. SIERRALTA Laura Ivana - D.N.I N° 33.244.920** - por resultar el mismo favorecida en primer orden en el Sorteo de mención, en tanto que la adjudicación de la **39na Unidad** de dicha operatoria se resuelve en favor de la **Srta. KARST Cynthia Gabriela - DNI N° 40.839.176** - como titular del **Contrato N° 09**, también favorecido en el sorteo de mención.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a las adjudicatarias para su toma de razón y efectos, córrase vista a la Contaduría Municipal para su intervención y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Presidente Municipal
María de los Á. SCHAMLE
Secretaria de Gobierno y
Desarrollo.

DECRETO N° 116/26

MARÍA GRANDE, 3 de
Junio de 2.026.

VISTO:

Que por medio de Decreto N° 110/26 se ha convocado a proceso de Licitación Privada N° 017/26 con el propósito de resolver la compra de suelo calcáreo (broza) de primera calidad para la ejecución de obras de compactación y preparación de suelo sobre un tramo de Av. Presidente Perón de esta localidad; y

CONSIDERANDO:

Que según se expresa en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 2 de Junio de 2.026, se ha recibido una (1) única propuesta económica para el mencionado cotejo, la que corresponde a la firma COSTA GRANDE S.A.S con una oferta de Pesos Veinte Millones Quinientos Mil (\$ 20.500.000,00) por el único ítem solicitado;

Que a requerimiento de la División Suministros corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver acerca de la adjudicación del proceso licitatorio de referencia;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la adjudicación de la Licitación Privada N° 17/26 en favor de la firma COSTA GRANDE S.A.S, domiciliada en calle Batalla de Cepeda N° 1054 de la ciudad de Seguí, por un importe de Pesos Veinte Millones Quinientos Mil (\$ 20.500.000,00) para la compra de un total de mil metros cúbicos (1.000 m3) de suelo calcáreo (broza) de primera calidad puesto en obra, a ser destinados a la realización de trabajos de compactación y preparación de suelo base sobre un tramo de Av. Pte. Perón de la ciudad de María Grande.

Artículo 2°: Facúltese a la División Suministros a intervenir respecto de la adjudicación dispuesta por el presente, debiendo la Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el pago que corresponda en favor de la firma adjudicada.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la firma adjudicataria, córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y en estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión
Económica y Finanzas

DECRETO N° 117/26

MARÍA GRANDE, 4 de
Junio de 2.026.

VISTO:

Que este Departamento Ejecutivo estima procedente adoptar medidas en lo relacionado con la implementación práctica del Convenio de Colaboración Mutua y Convenio Específico que suscribiera el Municipio de María Grande ante la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud dependiente de la Universidad Autónoma de entre Ríos, aprobado oportunamente a través de Decreto N° 069/26 de fecha 27 de Marzo del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio Específico referido se ha acordado con la mencionada casa de estudios llevar adelante acciones conjuntas para la implementación en el ámbito local de la Cohorte 2026 del Curso de Formación de Cuidadoras/es de Personas Mayores, que fuera aprobado por UADER según Resolución UADER CS N° 00243/2024 y Res. MS N° 3582/24;

Que en razón de los alcances de dicha capacitación, los plazos de duración fijados y las temáticas que comprende, se estima procedente disponer al respecto la intervención conjunta de la Secretaría de Gobierno y

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Desarrollo y la Dirección del Hogar Municipal de la Tercera Edad de esta localidad en lo que respecta a la organización, planificación y desarrollo efectivo del Curso a que se hace mención, habiéndose resuelto trasladar el cincuenta por ciento (50 %) del costo total del mismo a cargo de las personas interesadas que formalicen su inscripción al mismo y que el Municipio afronte el costo restante que se debe abonar a la Universidad Autónoma de Entre Ríos de acuerdo a lo convenido;

Que a los fines que se mencionan deberá facultarse tanto a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo como a la Dirección del Hogar Municipal de la Tercera Edad a intervenir en el cobro del proporcional trasladado a los participantes del Curso, para que una vez completado el monto de dicho recupero sea formal y contablemente ingresado a las cuentas públicas municipales a través de la Contaduría Municipal;

Que las medidas dispuestas por el presente tienen por finalidad ordenar administrativamente la realización de la capacitación mencionada y al mismo tiempo descentralizar su articulación para que de esta manera puedan cumplirse de mejor manera

los objetivos que se persiguen en este aspecto;

Que la presente se dicta en el marco de las disposiciones del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias y Modificatorias, como asimismo en ajuste a los términos del Convenio de Colaboración Mutua y Convenio Especifico que se suscribieran oportunamente entre el Municipio de María Grande y la Facultad anteriormente referida;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la intervención conjunta de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo y la Dirección del Hogar Municipal de la Tercera Edad en lo que respecta a la implementación efectiva dentro de la jurisdicción local del Convenio de Colaboración Mutua y Convenio Especifico que este Municipio suscribiera ante la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, aprobado en los términos del Decreto N° 069/26 de fecha 27 de Marzo del corriente año.

Artículo 2°.- Facúltese a ambas reparticiones municipales mencionadas para que a través de acciones conjuntas intervengan en la

diagramación, coordinación y puesta en marcha del “Curso de Formación de Cuidadoras/es de Personas Mayores – Cohorte 2.026” a desarrollarse próximamente en esta localidad, incluyendo ello la percepción del cincuenta por ciento (50 %) del costo total de dicha capacitación que será trasladado a cargo de los participantes inscriptos para el mismo.

Artículo 3°.- Establécese que una vez completada la recaudación del concepto de recupero indicado en el Artículo precedente, deberán ambas reparticiones intervinientes remitir la totalidad de tales importes a los efectos de que mediante intervención de la Contaduría Municipal sean contablemente ingresados y puestos en disponibilidad en las cuentas bancarias municipales.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia notifíquese a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo, a la Dirección del Hogar Municipal de la Tercera Edad y a la Contaduría Municipal para su toma de razón y a los efectos que a cada una corresponda conforme lo dispuesto y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gov.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande